

ACTAS DEL CONSEJO GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1888.

Concurrieron los Sres. Presidente, Delegado del Sr. Arzobispo, Decano de Jurisprudencia, Medicina, Literatura y Filosofía é Instituto de Ciencias.

El Sr. Canónigo Federico González Suárez prestó ante el Sr. Presidente el juramento de desempeñar fiel y legalmente el cargo de Delegado del Sr. Arzobispo.

Se aprobaron las actas del 8 y del 10 de noviembre.

Se comisionó á los Decanos de las Facultades formasen la lista de las obras que han sido declaradas textos por el Consejo General, y que propusiesen las que deben declararse tales en las materias respectivas.

Pasó á estudio de los Sres. Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Medicina la solicitud del Sr. D. Alejandro M. Sandoval.

A estudio del Sr. Decano de la Facultad de Medicina la del Sr. Cesar Lozada.

Se aprobó el siguiente informe del Sr. Decano de la Facultad de Medicina en la solicitud del Sr. Juan A. Arturo: "H. Sr. Presidente:—El Sr. Juan Arturo no ha presentado ningún documento que compruebe la causa expuesta en su solicitud; por consiguiente creo que debe negarse. Tal es el parecer del que suscribe, salvo siempre el más acertado del H. Consejo General.—Quito, noviembre 10 de 1888.—Rafael Rodríguez Maldonado".

Se discutió el siguiente informe del Sr. Decano del Instituto de Ciencias en la solicitud del Sr. Ignacio A. Orellana: "Al Sr. Presidente del H. Consejo de Instrucción Pública:—Sr. Presidente:—La solicitud del Sr. Ignacio A. Orellana se reduce á los dos puntos siguientes:—1º Que este H. Consejo declare que el peticionario, para concluir su carrera de Farmacia, no está sujeto al Reglamento expedido por este H. Consejo en 6 de diciembre de 1886, habiéndose él matriculado en el primer año de dicha Facultad en 1885.—2º O que puede estudiar las materias prescritas por dicho reglamento y dar examen de éllas en la Facultad de Medicina de esa provincia (de Cuenca).—Por lo tocante á lo primero, el infrascrito opina: Como estos estudios se hacen por partes; son válidos los que el peticionario ha hecho ántes de la publicación de dicho reglamento, pero que en los de los cursos posteriores, debe sujetarse á las prescripciones de éste.—Por lo que hace á lo segundo, creo que puede concederse,

salvo el mejor dictámen de este H. Consejo.—Dios guarde á U. S. H.—L. Sodiro".—El Sr. Decano de la Facultad de Medicina combatió el informe, alegando que ya era punto resuelto en diverso sentido por el H. Consejo al discutir el Reglamento de Farmacia vigente; que la mira que el Consejo había tenido entonces, como debe de constar por las actas, fué que el estudio de farmacia se hiciese en la Universidad Central, la única que tenía medios para dar la enseñanza completa, dado que las otras Universidades carecían de elementos para la enseñanza práctica de la Ciencia de que se trataba. Apoyó el Sr. Delegado del Sr. Arzobispo fundado en que; acceder á la solicitud equivalía á autorizar al peticionario para un estudio puramente teórico en materias que por la ley deben ser prácticas, pues en Cuenca no estaban organizados estos estudios como en Quito. El Sr. Presidente apoyó también, fundado en que el Consejo al aprobar el Reglamento de farmacia había declarado franca y categóricamente que este estudio, en el estado actual de la enseñanza en la República, sólo podía hacerse como se debe en Quito.—Se votó el informe por partes y la 1ª fué aprobada y negada la 2ª

En virtud del informe verbal del Sr. Decano de la Facultad de Medicina, de que el H. Consejo había concedido solicitudes análogas, se concedió al Sr. Julio F. Moreno la gracia que solicita.

Se nombró por votación secreta y por unanimidad, Profesor de Historia de la Facultad de Filosofía y Literatura al Sr. Arce-diano Federico González Suárez.—(Terminóse la sesión.)

El Secretario, *Carlos Pérez Quiñones*

SESIÓN DE 29 DE NOVIEMBRE.

Coucurrieron los Sres. Presidente, Delegado del Sr. Arzobispo, Rectores de la Universidad Central y del Colegio Nacional de San Gabriel, Decanos de la Facultades de Medicina, Ciencias y Filosofía y Literatura.

Se aprobó el acta de la sesión extraordinaria del 15 de noviembre.

Se comisionó al Sr. Delegado del Sr. Arzobispo que formase el Proyecto de Reglamento de Academias Nacionales en conformidad con el art. 2º del Decreto de 1º de agosto de 1888.

Leyóse el siguiente informe del Sr. Subdirector de Instrucción Pública de la provincia de Loja, para establecer clases de Medicina en el Colegio Nacional de San Fernando: "República

del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Loja, 3 de noviembre de 1888.—Sr. Secretario del H. Consejo General de Instrucción Pública.—De los libros de la Tesorería del Colegio de San Bernardo aparece que sus rentas ascienden á cuatro mil cuatrocientos nueve sucres sesenta centavos, las que se aumentarán con las cantidades considerables que acaba de asignarle la última Legislatura, en atención al fuerte gasto que tiene de sopor- tar en la construcción de un local á propósito de que carece, y á que ya es tiempo de abrir á todas las provincias nuevos hori- zontes de vida intelectual; por tanto, puedo asegurar á US. que no faltarán fondos para sostener la enseñanza de medicina en este establecimiento con todos los medios que ella demanda para ser provechosa. Bien se comprende que para principiarla no se ne- cesita nombrar y dotar á todos los profesores que en adelante formaran la Facultad de Medicina, no bastando sino uno ó dos profesores para dar principio á la enseñanza. Por lo demás, jó- venes que quisiesen dedicarse á este estudio, hay en número su- ficiente; médicos que con provecho han estudiado en esa capital, los hay también en el lugar; los textos que hace poco eran esca- sos, hasta el extremo de llevarse los cursos en cuadernos manus- critos en la misma Facultad de medicina de la capital de la Repúbli- ca, ahora abundan por todas partes; ¿qué dificultad habrá pues para que se establezca el estudio de medicina en el Colegio de San Bernardo? Por mi parte yo no encuentro ninguna. Es en estos términos en los que doy el informe que me ha pedido, en mi calidad de Subdirector de estudios de la provincia de Loja, el H. Conse- jo de Instrucción Pública, según así me lo comunica US. en su estimable oficio de 20 de octubre último.—Dios guarde á US. —Sebastián Valdivieso". Aprobóse la siguiente proposición del Sr. Decano de la Facultad de Medicina apoyada por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias: "Niégase la solicitud; por- que es imposible establecer la Facultad de Medicina en el Cole- gio de Loja por falta de los elementos necesarios para que la enseñanza sea fructuosa, según se deja comprender por el mis- mo informe del Sr. Subdirector". El Sr. Decano apoyó su pro- posición diciendo que llevaba largos años de profesorado, y por ello había palpado que aún en la Universidad Central faltaban muchísimos elementos para darse una enseñanza completa, y que menos podría darse una, ni siquiera regular, con los medios rela- cionados en el informe.

Púsose en conocimiento del H. Consejo la aceptación del Sr. Dr. Mariano Acosta, Rector del Colegio Nacional de San Al- fonso de Ibarra y la del Sr. Canónigo Federico González Suárez Profesor de Historia en la Facultad de Filosofía y Literatura de la Universidad Central.

Se reservó, para cuando se sepa si el Rector del Colegio de Manabí conviene en continuar desempeñando el Rectorado del Colegio Olmedo, en Portoviejo, al resolver si se aprueba ó no la

asignación de sueldos hecha por la Junta Administrativa del Colegio y contenida en el oficio del Sr. Gobernador de la provincia de Manabí, fecha 2 de noviembre, n.º 61.

Se aprobaron los nombramientos contenidos en el siguiente oficio del Sr. Gobernador de la provincia del Tungurahua: "República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Tungurahua.—Ambato, á 25 de noviembre de 1888.—H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.—Por renuncia del Dr. Ricardo Martínez de la cátedra de Filosofía racional, nombré al Sr. Celiano Monje; y en vez de éste, que dictaba las clases de Matemáticas y Física, al Sr. Elias Garcéz Ricaurte, uno y otro en calidad de interinos.—Dios guarde á US. H.—Manuel L. Echerri."

Se pidió informe del Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y Literatura, en la nueva solicitud del Sr. Francisco de Paula Gutiérrez, y al Sr. Decano de la Facultad de Jurisprudencia en la del Señor Alfredo Casal.

Leyóse el siguiente informe de los Sres. Rector de la Universidad Central y Decano de la Facultad de Medicina en la solicitud del Sr. Alejandro M. Sandoval, quien pide un sobresueldo, por habérsele impuesto la obligación de dictar una clase especial de Cristalografía y Mineralogía á los estudiantes de Farmacia: "Al Sr. Ministro de Instrucción Pública.—Vuestra Comisión encargada de informarnos en la solicitud que el Sr. Alejandro M. Sandoval os dirigió en una de las sesiones anteriores, ha tenido á la vista el "Reglamento para el Estudio de Farmacia" decretado por el H. Consejo General de Instrucción Pública, en 6 de diciembre de 1886, y ha advertido que en él se dispone con claridad y términos precisos que *El examen de Cristalografía y Mineralogía se rendirá ante el Instituto de Ciencias* (art. 4.º § único). Tal disposición no pudo haberla emitido el H. Consejo General sino en el fundado supuesto de que esas enseñanzas son propias del Instituto de Ciencias, y, por tanto, que al profesor encargado de aquellas asignaturas le es obligatorio dar lecciones de Cristalografía y Mineralogía á los estudiantes de Farmacia; así como al profesor de Farmacia y Toxicología le es igualmente obligatorio la enseñanza de otras materias indicadas en el Reglamento, sin aumentar la renta asignada á ninguno de estos profesores. Por lo expuesto, creemos los infrascritos, que el solicitante no tiene derecho al sobresueldo que pide. Esta nuestra opinión la sometemos gustosos al fallo muy más ilustrado de la respetable Corporación dignamente presidida por US. H.—Quito, noviembre 29 de 1888.—R. Barahona.—Rafael Rodríguez Maldonado". El Sr. Decano de la Facultad de Ciencias dijo: que el Profesor solicitante estaba obligado á dar una enseñanza superior y extensa dictando una clase especial de Cristalografía y Mineralogía; que el H. Consejo no ha podido imponerle esta obligación sin darle una remuneración especial; que al imponérsela, aprobando el Re-

glamento de Farmacia, el Consejo se había excedido de sus facultades, pues el del Instituto era una verdadera ley, ya que había sido formado por el mismo Instituto de Ciencias y aprobado por el Poder Ejecutivo, en virtud de una disposición legal contenida en el art. 21 de la Ley de 15 de Agosto de 1888. El Sr. Decano de la Facultad de Medicina apoyó el informe leyendo el art. 2º del Reglamento de Farmacia, el cual, al enumerar las materias que deben estudiar los farmacéutas el primer año, dice en el nº 4º “Cristalografía y Mineralogía”; y añadió que el H. Consejo no podía ponerse en contradicción, accediendo á la solicitud después de haber impuesto la obligación de enseñar esas materias al profesor solicitante en el artículo citado; que además, habiendo sido largos años profesor, frecuentemente se había visto en la necesidad de enseñar á sus discípulos muchas materias (cuya enumeración hizo) sin embargo de no pertenecer á su propia asignatura, pero que estaban conexas con ella, y que jamás había pedido por ello sobresuelo alguno; que estaba seguro lo mismo les había pasado á los demás profesores, quienes tampoco habían pedido aumento de remuneración; que á mayor abundamiento la enseñanza de Cristalografía y Mineralogía era de poca importancia, si se la comparaba con la que frecuentemente daban los Profesores de la Universidad sin remuneración especial y sin estar obligados, pero que lo hacían gustosos por llenar la falta que había aun de muchos profesores para enseñanzas especiales de esas materias.—El Sr. Decano de la Facultad de Ciencias replicó que, por la atribución 2ª del art. 3º del Reglamento del Instituto, crear nuevos ramos de enseñanza era propio de Junta General y no del H. Consejo; que siendo el citado Reglamento dado el 12 de abril de 1886 y al de Farmacia el 6 de diciembre del mismo año, éste no ha podido imponer obligaciones no prescritas por el primero, ni derogar ninguna de sus disposiciones, é insistió que era ley, por haber sido aprobado por el Poder Ejecutivo por especial delegación del Congreso. El Sr. Delegado del Sr. Arzobispo dijo que la Constitución de la República era el fundamento de todas las demás leyes; que la que estuviese en contradicción con aquella, no debía respetarse; que el poder de dar leyes era propio del Congreso, no del Poder Ejecutivo y que éste había violado la ley de Instrucción Pública al atribuir á la Junta General del Instituto lo que le correspondía al H. Consejo, quien no debía acatar esa disposición. El Sr. Presidente dijo que el Instituto quería independizarse del H. Consejo, sin embargo de ser el Reglamento un mero decreto ejecutivo sin fuerza de ley, y que por tanto no podía derogar la de Instrucción Pública, la cual concedía al H. Consejo el reformar, derogar y modificar los reglamentos de la materia. Que la prueba de que el Instituto estaba sometido al Consejo, como debía estarlo, era que el mismo Instituto había reconocido esa autoridad sometiendo á la aprobación del Consejo los Programas generales de enseñanza,

así como sometió la consulta relativa al Profesor de Mecánica.— El R. P. Rector del Colegio Nacional observó que el Sr. Sandoval podría enseñar estas materias en la misma clase que las otras, sin necesidad de dictar una especial.—Cerróse la discusión y el informe fué aprobado. El Señor Decano de la Facultad de Ciencias quiso que constase su voto negativo.

Se aprobó también el siguiente en la solicitud del Sr. Cesar Lozada: “H. Sr. Presidente:—El Sr. Cesar Lozada ha probado plenamente que no se presentó á rendir sus exámenes en el día que le fué señalado, que era el 31 de octubre último, por haber sido atacado de una angina catarral que le impedía salir de su cuarto; por consiguiente creo que se debe acceder á la solicitud del Sr. Lozada; pero respetando siempre el más acertado dictamen del H. Consejo General.—Quito, noviembre 19 de 1888.—Rafael Rodríguez Maldonado”.

Pasó á 2.^a discusión el Reglamento para la Facultad de Filosofía y Literatura de la Universidad Central. El Señor Decano, cuando se leía el inciso f. del art. 4.^o, (“declarar, con vista de los expedientillos, la aptitud de los estudiantes que quisieren obtener el grado respectivo”) dijo: que proponía á la resolución del Consejo la siguiente duda: Por el art. 3.^o de la ley de 26 de abril de 1884, reformatoria de la de Instrucción Pública, el Ministro de este ramo tiene todas las atribuciones que por la ley de 1878 correspondían al Director General de Estudios y, por tanto, la de revisar los expedientes ó documentos que se deben presentar para optar á grados académicos. (N.^o 7.^o del art. 7.^o); que esta atribución fué concedida á las respectivas Facultades por el art. 8.^o, n.^o 1.^o de la ley reformatoria de 15 de agosto de 1885, pero que el decreto de 12 de setiembre de 1888 restablece el Ministerio de Instrucción Pública con todas las atribuciones con que fué creado; resta saber si esta disposición posterior deroga la del art. 8.^o n.^o 1.^o de la ley de 15 de agosto de 1885.—El H. Consejo resolvió que aquella disposición general no ha podido derogar la especial que determina las atribuciones de las Facultades. El Señor Decano dijo que así lo había creído, pero que había juzgado prudente consultar al H. Consejo el punto expuesto.

Se pasó á estudio de los Sres. Decanos de las Facultades de Medicina y de Filosofía y Literatura el Programa para Ingeniería, Topografía, Agrimensura &, presentado por el Sr. Director del Instituto de Ciencias.

(Terminóse).

El Secretario,

Carlos Pérez Quiñones.

Concurrieron los Sres. Presidente, Decanos de las Facultades de Medicina, Filosofía y Literatura, Instituto y Rectores de la Universidad y Colegio Nacional de San Gabriel.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Con algunas modificaciones y adiciones, que deben tenerse presentes en 3.^a discusión; se dió la 2.^a al Reglamento de la Facultad de Filosofía y Literatura.

El Sr. Decano del Instituto de Ciencias dijo que quería constase en el acta, que la resolución dada en la sesión anterior con ocasión de la solicitud del Sr. Alejandro M. Sandoval no se hallaba muy ajustada á lo prescrito por los artículos 50 y 51 de la Ley de Instrucción Pública; que aunque el Reglamento del Instituto no era ley, pero había sido formado por una disposición legal contenida en el art. 21 de la ley de 13 de agosto de 1885, reformativa de la de Instrucción Pública, ley que en el art. 23 derogaba todas las que se opusiesen á ella; que no quisiera que lo resuelto sirviese de precedente para asuntos análogos, sin embargo de que bien sabía que el Instituto debía estar sujeto al Consejo General y respetar sus resoluciones.—El Sr. Presidente dijo que, si el Señor Decano lo quería, pidiese la reconsideración de lo resuelto, pero que para ello necesitaba el apoyo de las dos terceras partes de los votos del H. Consejo. El R. P. Rector dijo que el Reglamento estaba formado por las personas designadas por la ley, pero que ésta no les había autorizado para dictar en ese Reglamento disposiciones ilegales. El Sr. Decano de la Facultad de Medicina dijo que el asunto estaba terminado, y que por esto no se detenía á probar lo anticonstitucional del Reglamento.

Sometida á resolución del H. Consejo la consulta del Sr. Vicerrector del Colegio de San Pedro de Guaranda, contenida en oficio de diciembre 1.^o, sobre si la Junta Administrativa puede rebajar ó perdonar deudas del Colegio, y si los intereses son parte esencial ó accidental de una deuda, se resolvió que la Junta no podía ni perdonar ni rebajar las deudas; y que, por tanto, el 2.^o punto estaba resuelto con el 1.^o para el objeto propuesto.

Leyóse el siguiente oficio del Sr. Rector del Colegio Nacional de Cuenca, remitido por el Sr. Subdirector de Instrucción Pública en oficio de noviembre 28 último: "Rectorado del Colegio Nacional de San Luis,—Cuenca, noviembre 26 de 1888.—Al Sr. Subdirector de Estudios.—Sr.:—El joven Octavio Andrade que ha sido separado del Colegio Seminario, por no haber cumplido con la comunión prescrita por el Rector de aquel Establecimiento, en el retiro espiritual que se ha dado al principio del año escolar, trata de pertenecer al Colegio de mi cargo. Pa-

ra proceder con acierto, se servirá US. resolver los puntos siguientes: Primero. Habiendo sido expulsado del Seminario ¿tengo libertad para admitirlo? Segundo. La asistencia al Establecimiento á que ha pertenecido ¿le excusa de las faltas del tiempo que ha transcurrido desde la apertura del Establecimiento? Tercero. La matrícula del Colegio Seminario, le autoriza para que extemporaneamente se matricule en el Nacional?—Con el dictamen de US. tendré un fundamento cierto para mis determinaciones.—Dios guarde á US.—León Piedra". El H. Consejo resolvió que debe atenerse en todo á lo dispuesto en la Sección 2ª del Título VI del Reglamento General.

Se aceptó la renuncia del Sr. Dr. Seraffín Larriba del cargo de Inspector Repetidor en Loja, y se nombró en su lugar al Sr. D. Balvino Ludeña.

Se aprobó el nombramiento del Sr. D. Manuel Poggio para profesor interino del Colegio Olmedo en Portoviejo; nombramiento hecho por el Sr. Gobernador de la provincia de Manabí como Subdirector de Instrucción Pública.

Leyóse el siguiente informe del Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y Literatura relativo á la solicitud del Sr. Francisco de Paula Gutiérrez: "H. Sr. Presidente:—El Sr. Francisco de P. Gutiérrez, á fin de justificar la falta del examen de francés á tiempo oportuno, presenta certificados facultativos de los Dres. Fernando Salas y Francisco Ramos, quienes aseveran juratoriamente que el solicitante padeció una enfermedad aguda.—El primero de los médicos mencionados opina asimismo, que la afección adquirió carácter crónico y que, en consecuencia, impidió al paciente por algunos meses la prosecución de los estudios; más, no fija cuándo fué la enfermedad, mientras el segundo advierte que sobrevino en abril, mayo y junio del año 1887, esto es, en tiempo cercano á la época de exámenes.

En cuanto á la gracia de matrícula condicional solicitada por el Sr. Gutiérrez, se abstiene el informante que suscribe de emitir opinión, ya por haberse de antemano manifestado favorable al peticionario, ya por que el H. Consejo acaso sólo comisionó el examen de las certificaciones médicas y la confrontación de las fechas.—Carlos R. Tobar". Informó, además, verbalmente el mismo Sr. Decano que era justa la solicitud, porque se hallaba bien comprobada la enfermedad que le había impedido al solicitante dar á tiempo su examen de francés. El H. Consejo le concedió prórroga de tres meses para ser declarado apto para el grado de Bachiller y matricularse en primer año de enseñanza superior.

En la solicitud del Sr. José B. Escobar recayó la siguiente resolución: "Devuélvase la solicitud para que el peticionario exprese con claridad lo que pide, y presente los documentos que justifiquen y apoyen su pedido".

Se aprobó el informe de la Comisión nombrada para exami-

nar el Programa para Ingeniatura, Topografía, Agrimensura etc. que dice así: "H. Sr. Ministro de Instrucción Pública.—El Sr. Director del Instituto de Ciencias, en cumplimiento de la prescripción legal, ha remitido al H. Consejo, con el objeto de que sea aprobado el "Programa para las carreras de Ingeniatura, Topografía, Agrimensura etc. y la Comisión nombrada á fin de informar tocante al referido Programa, opina que no hay deficiencia alguna en lo correspondiente á las asignaturas de los cursos para profesores de Astronomía y Matemáticas, Ingenieros civiles, Ingenieros mecánicos, Ingenieros de minas, Arquitectos, Topógrafos civiles, Agrimensores y técnicos Mecánicos; mas sí, en las para Topógrafos militares, quienes deberían estudiar el tercer año de *química especial de las materias explosivas*, estudio tanto más necesario cuanto en la actualidad son innumerables los agentes químicos aplicados al arte de la guerra. Ya por la anterior observación, ya por indicación del R. P. Catedrático de "Botánica", los informantes que suscriben opinan que el Programa debe ser discutido detenidamente por la Junta General del Instituto, y reservan en consecuencia su ulterior opinión.— Quito, diciembre 6 de 1888.—Rafael Rodríguez Maldonado.— Carlos K. Tobar".

(Terminóse.)

El Secretario,

Carlos Pérez Quiñones.



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1888.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Asistieron los Sres. Presidente, Rectores de la Universidad Central y Colegio Nacional; Decanos de las Facultades de Medicina, Instituto de Ciencias, Filosofía y Literatura.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fué aprobada la nueva asignación de sueldos hecha por la Junta Administrativa del Colegio Nacional de San Bernardo, en Loja, y contenida en el siguiente oficio: "República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Loja, 8 de diciembre de 1888.—Honorable Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.—Señor:—El Sor. Rector del Colegio Nacional de San Bernardo en oficio marcado con el n.º 52 me dice lo siguiente:—La Ilustre Junta Administrativa de este Colegio, que tengo á honra presidir, ha acordado presentar al Supremo Gobierno un presupuesto general de los gastos que deben hacerse en este establecimiento, según los términos del acta que textualmente copio:—En el Colegio Nacional de San Bernardo de Loja, á los cinco días del mes de diciembre de mil ochocientos

ochenta y ocho, se reunió la Ilustre Junta Administrativa de este Colegio, compuesta de los Sres. Dres. Rafael Riofrío (Rector) Juan Torres y Francisco Aguirre. Dióse cuenta por el Sr. Rector de las muy reiteradas reclamaciones que vienen haciéndose por parte de los Sres. Catedráticos en orden á un aumento en las rentas que les están asignadas á ellos y á los demás empleados. La Ilustre Junta considera: 1º que los sueldos de los empleados y profesores no corresponden, en efecto, á los múltiples y por otra parte nobles tareas del profesorado: 2º que mientras se procura que los empleados civiles sean suficientemente remunerados, los de este establecimiento no gozan hoy ni de las asignaciones que en las épocas más inmediatas á la organización de este Colegio fueron establecidas: 3º que las actuales rentas no aseguran de manera alguna la decente sustentación de los empleados en un país como éste en que es demasiado cara: 4º que ya el año 1831 la misma Junta Administrativa había propuesto al Supremo Gobierno, por iguales consideraciones un nuevo plan de distribución de rentas: 5º que para asegurar los progresos de la instrucción, y exigir á los superiores y profesores una absoluta consagración á sus trabajos es indispensable que sean debidamente remunerados: 6º que no obstante las mayores facilidades de la vida en las otras provincias, los empleados de los Colegios nacionales tienen una dotación superior á la que hoy se propone por esta Junta al Supremo Gobierno; y 7º que con el auxilio que ha concedido últimamente la ley á este establecimiento hay un sobrante para atender á las necesidades de la fábrica, cubierto el presupuesto de los empleados, de cuatro mil sueres anuales, sin contar con cuatro mil sueres, asignados por la ley, del Tesoro público. Además, en la siguiente distribución de las rentas, la misma Ilustre Junta ha creído conveniente hacer una asignación mayor á la escuela de primeras letras de niños, y establecer una igual en favor de la de niñas, en consideración: 1º á la absoluta necesidad de auxiliar á los alumnos pobres y aún indigentes que frecuentan las escuelas, con los útiles necesarios, cuya falta obliga diariamente á muchos á abandonar los establecimientos de instrucción; y 2º á que este Colegio, no sólo había contribuido, desde tiempo inmemorial, para dichos útiles, sino que aun dotaba á los institutores de las escuelas de ambos sexos.—Por estos fundamentos la Ilustre Junta Administrativa, con el dictamen de todos los superiores y catedráticos de este establecimiento, propone al Supremo Gobierno la siguiente

DISTRIBUCIÓN DE RENTAS:

Rector.....	\$	400...
Primero y segundo Inspector, á \$ 150 cada uno. . . .		300...
Capellán.....		160...

Profesor de la clase ínfima de Humanidades.....	300...
" " " mediana de " 	300...
" " " superior de " 	300...
" " " Literatura.....	300...
" " " Filosofía.....	300...
" " " de Derecho civil.....	300...
" " " de Derecho público.....	300...
Profesores de idiomas, á \$ 160 cada uno.....	320...
Maestro de música.....	160...
Secretario.....	100...
Colector el 8 %.....	521.08
Subvención á la escuela de niños.....	210.06
Subvención á la escuela de niñas.....	210.06
Portero.....	32.40
<hr/>	
Suman.....	\$ 4.513.60

Siendo el ingreso anual de ocho mil quinientos trece sures sesenta centavos, sin incluir los cuatro mil sures arriba expresados, y el egreso, según la precedente distribución, de cuatro mil quinientos trece sures sesenta centavos, hay un sobrante de cuatro mil sures, que se destinan para la fábrica y otros gastos. Con lo cual se concluyó la presente acta que la firmaron los Sres. arriba expresados, con el Secretario que suscribe.—Rafael Riofrío.—Francisco Aguirre.—Juan Torres.—Javier Simanca, Secretario.—Sírvasse US. recabar del Supremo Gobierno la aprobación respectiva.—Dios guarde á US.—Rafael Riofrío.

No pueden ser más justas las consideraciones que ha tenido la Junta Administrativa del Colegio de San Bernardo para aumentar, bien que con moderación, el presupuesto de gastos, y su procedimiento es una consecuencia lógica de la munificencia de la última Legislatura en favor de este establecimiento.—Dios guarde á US. H.—Ulpiano J. Valdivieso".

Asimismo se aprobó el aumento de un Inspector Repetidor en el propio Colegio, después de leído el siguiente oficio: "República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Loja, 8 de diciembre de 1888.—H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.—Señor:—Con fecha de ayer, y bajo el número 53, me dirige el Sr. Rector del Colegio Nacional de San Bernardo, el oficio que sigue:—"Esta Ilustre Junta Administrativa, en su sesión de 5 del presente ha acordado lo siguiente:—En el Colegio Nacional de San Bernardo, á los cinco días del mes de diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, se reunió la Ilustre Junta Administrativa compuesta de los Sres. Dres. Rafael Riofrío (Rector), Juan Torres y Francisco Aguirre. El primero de los expresados expuso: que, para el buen orden del establecimiento, consideraba indispensable la creación de un nuevo Inspector Repetidor, sobre todo durante el presente año

escolar en que dicho establecimiento es frecuentado por mayor número de alumnos que en los años precedentes: que el actual Inspector no puede, él sólo, ejercer una constante vigilancia, desde las primeras horas de la mañana hasta las de la tarde, sea cual fuere la dotación que se le asignara. La Ilustre Junta, penetrada de las razones expuestas, y en virtud de la autorización que le concede el art. 56 del Reglamento General de Instrucción Pública, determina que en adelante haya dos Inspectores Repetidores con las atribuciones que se detallan en el Reglamento Interior; debiendo distribuirse entre ellos las horas de vigilancia. Y procediendo á proveer este nuevo cargo nombra en calidad de segundo Inspector Repetidor al Sr. D. Zabulón Bustamante, con la dotación de ciento cincuenta sures constante en el presupuesto general que se ha elevado al Supremo Gobierno. Acuerda igualmente que esta acta se someta á la aprobación del Poder Ejecutivo. Con lo cual se concluyó la presente acta que la firmaron los Sres. arriba dichos, con el infrascrito Secretario que certifica.—Rafael Riofrío.—Francisco Aguirre.—Juan Torres.—Javier Simancas, Secretario.—Suplico por mi parte á US., se digne encarecer al Supremo Gobierno la importancia de los acuerdos contenidos en el acta preinserta.—Dios guarde á US.—Rafael Riofrío.—Por mi parte creo conveniente que el Supremo Gobierno aprobara el acuerdo de la Junta Administrativa del Colegio de San Bernardo, para el efecto de atenderse á su mejor servicio.—Dios guarde á US. H.—Ulpiano J. Valldivieso”.

Leída la solicitud del Señor Alfredo Casal para que se resuelva su petición anterior, sin esperar la presencia del Sr. Decano de la Facultad de Jurisprudencia; fué negada, porque el H. Consejo juzgó necesario que el Sr. Dr. Julio B. Enríquez explicase algunos puntos de su informe.

Pasó á estudio del Sr. Decano del Instituto de Ciencias la solicitud del Sr. Alejandro Mancheno, quien pide se le permita dar el examen de 2º año de Matemáticas, que ha dejado de presentarlo en tiempo oportuno.

Después de un informe verbal del Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y Literatura, el H. Consejo decidió que el Sr. Alejandro Urresta hiciese legalizar la firma del Excmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de Colombia, y pusiese los timbres respectivos, en la solicitud en que pide se declaven válidos los estudios hechos por él en la República de Colombia.

Leída la solicitud del Ilustre Consejo Municipal del Cantón de Tulcán sobre el establecimiento de un Colegio de enseñanza secundaria, se pidió informe sobre si la primaria estaba completa en toda la provincia; si tenían locales á propósito y fondos para sostener el Colegio; y si contaban con el número suficiente de profesores aptos.—(Terminóse.)

El Secretario,

Carlos Pérez Quiñones.

SESIÓN DEL 17 DE ENERO DE 1889.

Concurieron los Sres. Presidente, Delegado del Sor. Arzobispo, Rectores de la Universidad y Colegio Nacional de San Gabriel, Decanos de las Facultades de Medicina, Filosofía y Literatura é Instituto de Ciencias.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Fueron aprobados los nombramientos de profesores y empleados interinos hechos por el Sor. Subdirector de Instrucción Pública de la provincia del Guayas, después de leído el siguiente oficio: “República del Ecuador.—Subdirección de Estudios de la provincia.—Guayaquil, á 5 de diciembre de 1888.—H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.—H. Sr.:—Tengo el honor de poner en conocimiento de US. H. que, reabiertas las clases del Colegio Nacional de San Vicente de esta ciudad, cerradas por razón de la epidemia, para que estas puedan seguir su marcha regular, he tenido que efectuar los siguientes nombramientos interinos y cuyos puestos estaban vacantes por renuncia de los profesores ó empleados que los servían:

Al Sr. Adolfo Fassio como Inspector Repetidor y profesor de Historia, Geografía y Cosmografía.

Al Sr. Francisco Avilés para Bedel y profesor de Urbanidad.

Al Sr. T. H. Cardon para profesor de inglés.

Al Sr. E. López para id. de Historia Natural, y

Al Sr. José Emilio Márquez para profesor de dibujo y Caligrafía.

US. H. se servirá dar á estos nombramientos el curso legal que les corresponda.—Dios guarde á US. H.—José M. Mateus”.

Pidióse informe al Sr. Decano de la Facultad de Jurisprudencia sobre el proyecto del Sr. Cárden para el establecimiento de un Colegio comercial en la ciudad de Guayaquil.

Pasó á estudio del Sr. Decano del Instituto de Ciencias la obra de contabilidad presentada por el Sr. Virgilio Salazar, para que sea declarada texto de enseñanza.

Se negó al Sr. J. Julián Andrade la nueva prórroga de dos meses que pide para dar el grado de Bachiller en Filosofía y matricularse en el primer curso de enseñanza superior.

Leyóse el siguiente oficio del Señor Gobernador de la provincia de Cañar y el acuerdo del Ilustre Concejo Municipal: “República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Cañar.—Azogues, diciembre 29 de 1888.—H. Sr. Ministro de Instrucción Pública &.—H. Sr.:—Con el interés debido, tengo el honor de elevar á US. H. el acuerdo expedido en 11 de octubre del presente año, por el Ilustre Concejo Municipal del cantón de Cañar, esperando que US. H. se sirva someterlo al conocimiento de S. E. el Jefe del Estado. Más creo conveniente manifes-

tar á US. H. que el art. 6º de dicho acuerdo señala el 8 % al Colector de recaudación, y en mi concepto debe pagarse á lo más el 4 %.—Tampoco se le exige la fianza que debe rendir este funcionario, y por consiguiente no quedan asegurados los fondos que entran á su poder. US. H. sabrá apreciar como crea conveniente estas observaciones.—Dios guarde á US. H.—Rafael de la Paz Bayas”.

“EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAÑAR.

CONSIDERANDO:

Que la ley reformativa de Aduanas, sancionada á 20 de agosto del presente año, en la distribución que hace del 20 % de recargo en la Aduana de Guayaquil, vota la suma de dos mil sucres para fundar y sostener una escuela de niñas en este cantón,

ACUERDA:

Art. 1º Se destina toda la cantidad votada por dicha Ley para la fábrica de una escuela de niñas en la cabecera de este cantón.

Art. 2º La Municipalidad costeará con sus fondos, mientras se concluya la fábrica, los gastos de la enseñanza de una escuela de niñas.

Art. 3º Se autoriza al Sr. Procurador Síndico Municipal para que pueda comprar, de una manera particular, ó por desahucio, el sitio denominado “La Hermita” perteneciente á los herederos del Sr. Romualdo Vázquez y Manuel Ochoa.

Art. 4º La fábrica se hará por cuenta de la Municipalidad, y su dirección estará á cargo del Presidente del Concejo; debiendo este empleado someter á la aprobación del Ayuntamiento los planos de la fábrica, que serán trabajados por una persona competente.

Art. 5º La Municipalidad nombrará un sobrestante, con la dotación de ocho sucres mensuales, y este empleado estará sujeto á las ordenanzas de obras públicas expedidas por esta Corporación.

Art. 6º La recaudación é inversión de las cantidades que se tomaren de la Aduana, estarán á cargo de un Colector Especial, nombrado por la Municipalidad, á quien se le asigna la dotación del 8 %.

Art. 7º El Colector podrá girar letras á favor de las personas que las compraren, y el premio, si lo hubiere, acrecerá los fondos de la fábrica.

Comuníquese á la Jefatura Política del cantón, para su ejecución y cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones del cantón de Cañar, á 11 de

octubre de 1888.—El Presidente del Concejo, Darío Espinosa.—El Concejal Secretario, Manuel Arízaga.—Certifico con el juramento legal: que el presente acuerdo ha sido discutido en las sesiones de los días 8, 9 y 10 de los corrientes.

Cañar, octubre 12 de 1888.—El Secretario Municipal, Manuel Arízaga.—Jefatura Política del cantón.—Cañar, octubre 13 de 1888.—Ejecútese y publíquese por bando.—José de la Cruz Martínez.—El Secretario, Manuel Arízaga.—Cañar, octubre 14 de 1888.—Se publicó por bando el acuerdo anterior, en la forma legal.—Fidel Baca, Escribano público.—Es copia.—Cañar, diciembre 24 de 1888.—El Secretario Municipal, Manuel Arízaga”.

El H. Concejo decidió que el Colector debía ser nombrado por la Junta Administrativa del Colegio; que debía rendir fianza suficiente, y que no podía gozarse más del 4% de remuneración.

Decidió también que la Junta Administrativa del Colegio “Nueve de octubre” en Machala, debía hacer el nombramiento de Colector, después de leído el siguiente oficio del Sr. Gobernador de la provincia de El Oro:—“Republica del Ecuador.—Gobernación de la provincia de El Oro.—Machala, á 1º de enero de 1889.—Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.—Sr. Ministro:—El Sr. Rector del Colegio Nacional “Nueve de Octubre”, en oficio de 30 del mes próximo pasado, me dice lo que en seguida copio:—Siendo de absoluta necesidad la existencia de un Colector que se ocupe de la recaudación é inversión de las rentas del Colegio que tengo el honor de regentar, me dirijo á US. á fin de que se sirva hacer este nombramiento, hasta que lo haga en propiedad el Consejo General de Instrucción Pública, para lo que se dignará US. dirigirse al Ministerio del ramo.—Me tomo la libertad de indicar la persona del Sr. D. José Madero para el indicado cargo, por reunir este Sr. dotes patrióticas que no muchos las poseen, y por tener además la suficiente responsabilidad que garantice el buen desempeño de su cargo.—Dios guarde á US.—José Ochoa León.—Cábemo la honra de transcribirlo á US. H. para su inteligencia, comunicándole que con fecha de ayer expedí el nombramiento de Colector interino de los fondos del Colegio Nacional “Nueve de octubre” para el Sr. José Madero, en favor de quien suplico á US. H. se digne recabar el diploma en propiedad, por reunir el Sr. Madero todas las cualidades necesarias que se requieren para el desempeño de este empleo.—Dios guarde á US. H.—J. Martínez de Aparicio”.

Fué negada la solicitud del Sr. D. Mollada para que se le compren mil ejemplares de su “Nuevo Olendorff Español-Latino”, porque el H. Concejo no ha aprobado la obra como texto de enseñanza sino como auxiliar para los profesores.

Se aprobó en última discusión el Reglamento para la Facultad de Filosofía y Literatura de la Universidad Central, con al-

gunas modificaciones que el Sr. Decano debe tener presentes en la redacción definitiva.

Desaprobado el informe del Sr. Decano del Instituto de Ciencias en la solicitud del Sr. Alejandro Mancheno, se le negó el permiso de dar el examen de 2º año de matemáticas, no presentado en tiempo oportuno.

Se negó la dispensa de asistir á las clases por estar dedicado al comercio, solicitada por el Sr. Juan Gómez Rendón, de Guayaquil. El H. Concejo quiso que se manifestase á dicho Sr. el disgusto con que había visto una solicitud tan opuesta á la Ley y al Reglamento General de Instrucción Pública.

(Terminóse.)

El Secretario,

Carlos Pérez Quiñones.

BOLETIN UNIVERSITARIO.



Facultad de Filosofía y Literatura.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Sesión del 20 de noviembre de 1888.

Presididos por el Sr. Decano, asistieron el R. P. La Camera y el Sr. Pólit.

Aprobada el acta precedente, se leyó:

1º Un informe del R. P. Rector del Colegio Nacional, manifestando que esta Facultad puede deliberar como creca conveniente acerca del examen de francés que debe rendir el Sr. Francisco de Paula Gutiérrez. Se accedió á que el Sr. Gutiérrez presente su examen en este Establecimiento.

2º Del Reglamento de la Facultad de Filosofía y Literatura formulado por el Sr. Decano por comisión del H. Consejo General de Instrucción Pública, y presentado por el autor, con el objeto de oír el dictámen de sus comprofesores. Fué aprobado con muy ligeras modificaciones.

3º De la solicitud y documentos pertenecientes al Sr. Eliseo Ordóñez, que pedía declaratoria de aptitud para el grado de Bachiller. Se comisionó al Sr. Pólit para que informe.